

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA BENEFICENCIA PÚBLICA, POR CONDUCTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO CÉSAR CRUZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO Y DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y EL LIC. HÉCTOR NEGRETE SOTO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "BENEFICENCIA PÚBLICA" Y POR LA OTRA LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, REPRENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ANTONIO SANCHEZ GUERRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO". CUANDO LOS ANTERIORES ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". AQUELLAS SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

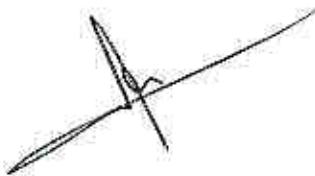
## DECLARACIONES

### I.- DECLARA LA "BENEFICENCIA PÚBLICA" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública es un órgano desconcentrado por función de la Secretaría de Salud.

I.2. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2, primer párrafo, inciso C, fracción I, 39, fracciones I, II, II Bis, VI, VII, X y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud vigente, entre sus atribuciones se encuentran las de:

- a) Ejercer los derechos que confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos a favor de la Beneficencia Pública;
- b) Representar los intereses de la Beneficencia Pública ante las autoridades administrativas, así como ejercer todas las facultades generales y especiales para la administración de los bienes a su cargo;
- c) Administrar el Patrimonio de la Beneficencia Pública así como los subsidios, aportaciones, subvenciones, bienes y demás recursos que el Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y las entidades paraestatales otorguen o destinen a ésta;
- d) Administrar los bienes, derechos y recursos que obtenga la Beneficencia Pública por cualquier título legal;
- e) Establecer los mecanismos y políticas para la aplicación y distribución de los recursos pertenecientes a la Beneficencia Pública atendiendo a los objetivos y programas prioritarios de la Secretaría de Salud; y
- f) Celebrar los actos jurídicos que permitan el ejercicio de las atribuciones señaladas.



RECIBO 0018 / 2015

1.3. Que el Lic. Guillermo César Cruz Morales para la celebración del presente convenio está facultado para representar a la Beneficencia Pública a través de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública en su carácter de Director Jurídico y de Patrimonio Inmobiliario, con facultades para celebrar actos jurídicos, convenios y contratos que requiera para el ejercicio de las atribuciones conferidas a este Órgano Desconcentrado, de conformidad con el artículo 39 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Acreditando debidamente su personalidad mediante nombramiento No. C-464/2014 de fecha 16 de junio de 2014, expedido por la Directora General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4º, segundo párrafo, 33º de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5º fracción II inciso a), de su Reglamento, y en el artículo 29º fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.4. Que el Lic. Héctor Negrete Soto para la celebración del presente convenio está facultado para representar a la Beneficencia Pública a través de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública en su carácter de Director de Administración y Finanzas, con facultades para representar los intereses de la Beneficencia Pública ante las autoridades fiscales y administrativas, así como ejercer todas las facultades generales y especiales, necesarias para la administración de los bienes a su cargo, de conformidad con el artículo 39º fracción II Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Acreditando debidamente su personalidad mediante nombramiento No. "BENEFICENCIA PÚBLICA"-33 de fecha 16 de diciembre de 2011, expedido por la Directora General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33º de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5º fracción II y 6º de su Reglamento, y en el artículo 29º fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.5. Que en la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, celebrada el 01 de Diciembre de 2014, sus integrantes tomaron el siguiente: Acuerdo 04/ORD.01/2014. "Los integrantes del Consejo emiten opinión favorable del Programa Anual de Trabajo de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública para el año 2015."

1.6. Que para el cumplimiento del presente convenio se utilizarán recursos presupuestales y patrimoniales. Su seguimiento y administración estarán a cargo de la Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto y de la Dirección de Administración y Finanzas del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

1.7. Para efectos de este documento señala como domicilio el ubicado en la calle de Aniceto Ortega número 1321, 2º piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México Distrito Federal.

5702 / 8100  
0018 / 2015

**II. DECLARA "EL ORGANISMO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

II.1. Que la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Sinaloa es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa en términos de lo dispuesto por el artículo 1° de su Decreto de Creación.

II.2. Que "EL ORGANISMO" cuenta con autonomía para manejar su patrimonio de conformidad a lo establecido en el artículo 2° de su Decreto de Creación.

II.3. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2° y 3° de su Decreto de Creación, entre sus atribuciones se encuentran las de:

- a) La prestación de servicios de salud a la población abierta en el Estado de Sinaloa
- b) Ejercer los derechos que conforme a la legislación correspondan a la Beneficencia Pública en el Estado de Sinaloa y
- c) Formular el programa de apoyos y subsidios específicos a instituciones en materia de salud o que tengan por objeto asistencia a la población en general o grupos determinados de ella.

II.4. Que el Dr. Rafael Antonio Sánchez Guerra, Director General de "EL ORGANISMO" está facultado para firmar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de su Decreto de Creación.

II.5. En caso de adherirse al presente Convenio y a los Programas que la "BENEFICENCIA PÚBLICA" implemente, se sujetarán a las políticas, normas y lineamientos que en cada uno de ellos se establezcan, por lo que utilizarán los recursos, financieros o en especie, que les sean asignados de manera responsable y transparente para los fines previstos en cada Programa.

II.6. Que tiene su domicilio en Avenida Insurgentes S/N planta baja, colonia Centro Sinaloa de Culiacán, Sinaloa C.P. 80129, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

**III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:**

III.1. Están de acuerdo en suscribir el presente convenio de colaboración en materia de apoyos, ayudas, entregas y donativos para el cumplimiento de los fines que en el mismo se precisan.

III.2. Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente convenio de colaboración, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.

0018/2015

III.3. Los recursos financieros y en especie, asignados a los programas al amparo del presente convenio, deberán ejercerse en el 2015, en las fechas que para cada uno de ellos se determine. En el entendido que aquellos no podrán ser solicitados en ejercicios posteriores.

III.4. En caso de ser necesario colaborarán con otras instituciones, áreas o dependencias públicas o privadas para la debida consecución del objeto del presente instrumento legal.

Una vez enteradas de sus respectivas pretensiones, expresan su voluntad en el presente instrumento de manera libre y consciente, por lo que pactan sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El presente convenio tiene como objetivo que "LAS PARTES" trabajen de forma unida y coordinada para potencializar y focalizar apoyos y recursos en materia de salud y asistencia social a personas y grupos vulnerables de escasos recursos que no cuentan con seguridad social, ya sea de forma directa o a través de proyectos de las organizaciones de la sociedad civil.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan fortalecer sus redes de colaboración, con la intención de potencializar los apoyos que cada una otorga, ya sea a personas físicas o a organizaciones de la sociedad civil.

**TERCERA.-** Intercambiar información en materia de salud, asistencia social o cualquier otra relevante para la realización del objeto previsto en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento legal.

La información señalada deberá incluir la creación y actualización de una base de datos del total de personas físicas y organizaciones de la sociedad civil beneficiadas por los proyectos financiados con recursos derivados de este convenio y sus accesorios.

**CUARTA.-** Realizar de manera conjunta programas y actividades de capacitación y asesoría, enfocados a fortalecer el trabajo que "LAS PARTES" realizan a lo largo y ancho del país.

**QUINTA.-** Difundir las actividades que de manera conjunta realicen "LAS PARTES" en el marco de este convenio de colaboración.

**SEXTA.-** Colaborar en los Programas que la "BENEFICENCIA PÚBLICA" establezca en materia de salud y/o asistencia social, en beneficio de población vulnerable a lo largo del año.

APSP 0018 / 2015

La **"BENEFICENCIA PÚBLICA"** desarrollará y pondrá en marcha diversos programas dirigidos a atender la salud y/o alguna discapacidad entre la población, mismos que habrán de llevarse a cabo durante el año 2015. Los programas incluirán las políticas, normas y lineamientos de cada uno de ellos, así como los derechos y obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**.

**SÉPTIMA.-** Para participar en los programas previstos en la Cláusula anterior, exceptuando el de Proyectos de Coinversión que será obligatorio para **"LAS PARTES"**, **"EL ORGANISMO"** deberá manifestar su intención adhiriéndose a los mismos, mediante la firma del programa de su interés, cuando este le sea enviado para su consideración por la **"BENEFICENCIA PÚBLICA"**.

Una vez manifestada la intención de participar en los Programas de la **"BENEFICENCIA PÚBLICA"** mediante la firma de cada uno de ellos, los mismos se integrarán como anexos al presente convenio de colaboración.

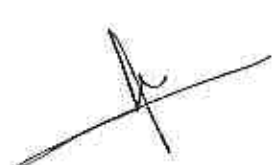
**OCTAVA.-** **"LAS PARTES"** se comprometan a reunirse periódicamente a convocatoria expresa de la **"BENEFICENCIA PÚBLICA"** para dar seguimiento a los programas, así como para el intercambio de experiencias o resolución de inquietudes.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:** **"LAS PARTES"**, cuentan con el personal y los elementos propios necesarios para realizar las actividades objeto de este convenio, por lo tanto, la suscripción y ejecución del mismo no generará relación laboral alguna con el personal de la contraparte, el cual permanecerá vinculado únicamente con la parte que lo contrató; en consecuencia ninguna de las partes podrá considerarse como patrón sustituto o solidario de la otra y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación se deriven.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO:** El presente convenio de colaboración sólo podrá modificarse por escrito y previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, las que en todo caso deberán hacerse con apego a las disposiciones legales aplicables. En caso de que **"LAS PARTES"** no alcancen un acuerdo sobre los términos de la modificación, el convenio podrá darse por terminado conforme a lo previsto en la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2015.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Este convenio de colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante escrito presentado con treinta días de antelación al día en que deba surtir efectos la terminación anticipada, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán proseguirse hasta su conclusión definitiva, salvo acuerdo en contrario.



AMSP 0018 / 2015

**DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** En caso de incumplimiento de este instrumento, sus anexos y los acuerdos que de él deriven, así como controversias que resulten de la ejecución del mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente convenio sustituye, invalida y finiquita cualquier otro instrumento jurídico suscrito entre la **"BENEFICENCIA PÚBLICA"**, la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública y/o el Patrimonio de la Beneficencia Pública y **"EL ORGANISMO"** y surtirá efectos al de su firma.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio lo firman por quintuplicado a los 29 días del mes de Enero del dos mil quince, en la Ciudad de México.

POR LA "BENEFICENCIA PÚBLICA"



LIC. GUILLERMO CÉSAR CRUZ  
MORALES DIRECTOR JURÍDICO Y  
DE PATRIMONIO INMOBILIARIO




LIC. HÉCTOR NEGRETE SOTO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

POR "EL ORGANISMO"



DR. RAFAEL ANTONIO SANCHEZ  
GUERRA  
DIRECTOR GENERAL DE LA  
ADMINISTRACION DE LA  
BENEFICENCIA PÚBLICA DEL  
ESTADO DE SINALOA



DR. RIGOBERTO M. AMEZQUITA  
ZAZUETA  
DIRECTOR DESARROLLO SOCIAL  
ADMN. DE LA BENEFICENCIA  
PÚBLICA DE SINALOA

POR "EL DIF"



LIC. JORGE MILLER BENITEZ  
DIRECTOR GENERAL  
SISTEMA DIF SINALOA

POR "EL DIF"



DR. ROBERTO LAVENDAÑO GALVEZ  
DIRECTOR DE REHABILITACION Y  
MEDICINA SOCIAL

LA HOJA DE FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA "BENEFICENCIA PÚBLICA", REPRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA, Y POR LA OTRA, "EL ORGANISMO" POR CONDUCTO (DE QUIEN ESTE FACULTADO A OBLIGARSE), EL DÍA 29 DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EL CUAL CONSTA DE SIETE FOJAS ÚTILES INCLUYENDO ÉSTA.

4

APBP 0018 / 2015

H